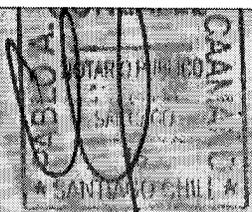


110



53

EN LO PRINCIPAL: AVENIMIENTO; OTROSÍ: SOLICITA ARCHIVO.

S.J.Policía Local de Providencia (3º)

Magaly Medel Letelier, parte demandante y BANCO SANTANDER CHILE, representado por don Eugenio Labarca Birke, abogado, en los autos caratulados ROL 79.094-1-2014, a US. con respeto decimos:

Las partes comparecientes en este acto, luego de un mejor estudio de los antecedentes y con el expreso ánimo de poner término al presente litigio, han acordado avenir el presente juicio, en los términos que se indican a continuación:

1. Doña Magaly Medel Letelier, presenta una denuncia y demanda por infracción a la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores N° 19.496, contra Banco Santander Chile S.A., todo según consta en detalle en su escrito de demanda.
2. Banco Santander Chile S.A. discrepa totalmente de las apreciaciones e imputaciones que se le formulan en la denuncia infraccional y demanda, estimando que cumple y ha cumplido con la ley vigente.
3. Las partes dejan constancia que, con el objeto de poner término a la presente causa y evitarse con ello las molestias y gastos propios de todo proceso judicial, han convenido avenir en los términos que se expresan a continuación:
4. En mérito de lo expuesto, y sujeto a la aprobación del Tribunal de SS., la parte del Banco Santander Chile S.A. paga en este acto a doña Magaly Medel Letelier, la suma única y total de \$273.015 (doscientos setenta y tres mil quince pesos.).

mediante vale vista nominativo emitido a nombre de doña Magaly Medel Letelier, la que declara recibirlo a su entera y total conformidad.

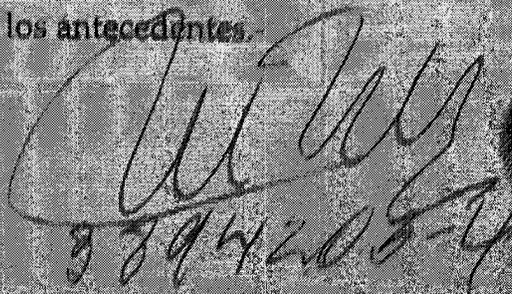
5. En consecuencia, por medio de este acto, los comparecientes, en virtud de sus calidades y representaciones de que están investidos, vienen expresamente y de común acuerdo en poner término a este proceso judicial.
6. Los comparecientes acuerdan resolver de la manera antes expresada la controversia de autos, ratificando en forma expresa y sin reservas el avenimiento y demás estipulaciones señaladas precedentemente, otorgándose, en consecuencia, el más amplio, total y recíproco finiquito respecto de los derechos, pretensiones y de las acciones planteadas que motivaron el inicio del presente juicio, produciéndose un avenimiento total entre ellas, con excepción de las controversias que pudiesen surgir por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este documento.
7. Asimismo, las partes dejan constancia que formulan la presente declaración en forma libre y espontánea, en perfecto y cabal conocimiento de cada uno y de todos sus derechos.

POR TANTO,

A US. PEDIMOS: Que, con el mérito de lo expuesto, se sirva tener por aprobado el presente avenimiento para todos los efectos legales.

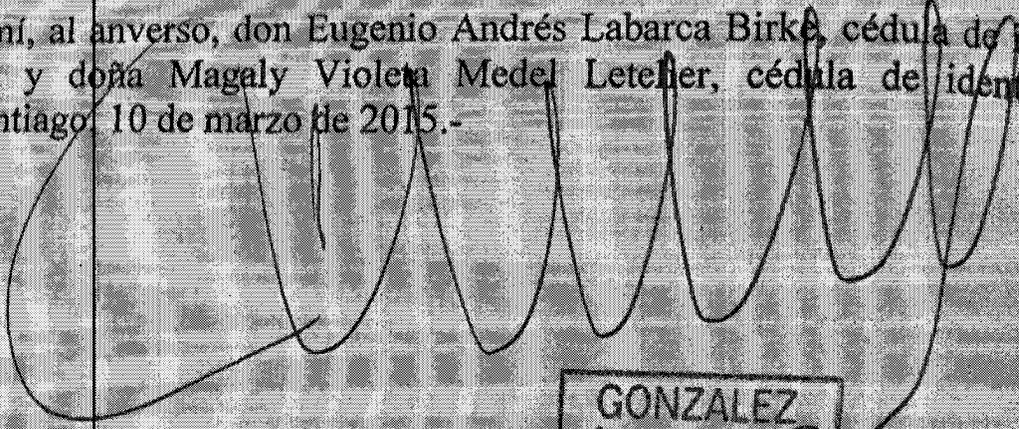
OTROSI: Que en atención al presente avenimiento y una vez aprobado por el tribunal de US, solicitamos el archivo de los antecedentes.

548243 - 4

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'M. Medel' or similar. The stamp is partially obscured by the signature and another stamp to its right.



Firmaron ante mí, al anverso, don Eugenio Andrés Labarca Birke, cédula de identidad N° 8.548.743-4 y doña Magaly Violeta Medel Letelier, cédula de identidad N° 3.894.203-4. Santiago, 10 de marzo de 2015.-



PABLO A. GONZALEZ CASAMANO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
15
SANTIAGO CHILE



Providencia, a veintitrés de Marzo de dos mil quince.

Proveyendo el escrito de fojas 56:

TENGASE PRESENTE.

Siendo el día y la hora decretada en autos para la celebración de la audiencia de contestación y prueba, llamadas las partes comparece por la parte denunciante del Servicio Nacional del Consumidor, el apoderado Nicolas Cornejo Gual. No comparece la parte denunciada de Banco Santander, no comparece la parte de Magaly Medel Letelier.

La parte denunciante del Servicio Nacional del Consumidor, viene en tomar conocimiento del Avenimiento y no se opone, solicitando se archiven los antecedentes.

EL TRIBUNAL TIENE PRESENTE LO EXPUESTO; ARCHIVENSE LOS ANTECEDENTES.

Previa lectura el compareciente se ratifica y firma, dándose por evacuado el comparendo de estilo.

Rol N°79.094-1-2014